

CONGRESO PEDAGOGICO

Continuación.—Véase el número 21

El primero y el último de los deberes del maestro es el de inculcar en la infancia y en la juventud la noción y el sentimiento de las cosas, de las fuerzas, de los hechos y de las leyes naturales; y mal llevará el nombre con que las familias honran al director de la escuela, si él es quien dá el ejemplo de desconocer las primeras y de infringir las últimas. El que desatienda las leyes que rigen la mente del que estudia, no debe esperar sino resultados deficientes, tardíos y engañosos, que conseguirá á fuerza de imponer á sus jóvenes educandos crueles sacrificios, que no tardarán en producir la repugnancia al estudio, la aversion á la escuela y el temor á los maestros, á esos segundos padres que deberían inspirarles con su cariño y su mansedumbre, los mas tiernos afectos del corazon. No son ménos funestas las consecuencias que se derivan de lo arbitrario en la esfera de los hechos educativos. La inobservancia de los métodos naturales implica la subrogación de unas facultades por otras; y por este camino se va á dar predominio en el cerebro á fuerzas que no están destinadas sino á prestar el auxilio de su accion mecánica, condenando á la inacción las facultades primordiales de la mente, las que deben servir á la persona para comprender el papel que desempeña en el mundo, para conocer los fines morales á que debe encaminar su conducta, y para realizar con ciencia y con conciencia las aspiraciones supremas de su perfeccionamiento.

¡Cuán diversos son los efectos que fluyen de la observancia de los métodos naturales! Los sentidos, la inteligencia, la memoria, la voluntad, todas las aptitudes de la mente funcionan con armonía, desplegando cada una su género propio de actividad, sin violencias, con una espontaneidad que estimula y place al que las usa. Bajo esta marcha regular, el niño adquiere por sí mismo todas las nociones, en la medida de su poder; todo se le presenta claro, preciso, conveniente; el descubrimiento hecho en un instante le alienta para ensayar otros en seguida; y así, revelándose por grados ante sí mismo, adquiere la conciencia de lo que sabe y de lo que ignora, de lo que puede y de lo que no puede; forma un criterio general, ese buen sentido práctico que ha de guiar todos los pasos de su vida; y se hace, por la fuerza de las cosas, defen-

sor firme de sus convicciones, tolerante para con las ajenas, y dócil al influjo de los progresos exteriores. Por otra parte, el ejercicio propio y regular de todas las aptitudes, vigoriza gradualmente las fuerzas de la mente, las habitúa á proceder con orden en la investigacion de la verdad, estimula sus tendencias expansivas, y las sujeta á una disciplina severa, tan mas fácil y placida, cuanto les es ingénita y provechosa.

Esto es lo que enseña la experiencia de los países en que se ha hecho de la doctrina de los métodos naturales, la ley fundamental de las escuelas. Si queréis conocer el secreto de los desenvolvimientos intelectuales que se han producido y generalizado en las naciones que pasan por ser las mas inteligentes de la Europa y de la América, penetrad en sus escuelas é interrogad á sus métodos. Si queréis daros cuenta del asombro con que se compara el vigor mental de la juventud que hoy acude apiñada y ávida á las escuelas de Montevideo, con el estado mental que mostraba hace apenas cinco años, teneis la clave principal de todas las esplicaciones en el PROYECTO DE RESOLUCION que os propongo.

Señores:

Si bien hablo aquí como delegado de la Sociedad Popular que promovió en la República vecina tales progresos, hablo animado por el sentimiento de mi patria. Venero las grandes glorias de la República Argentina; pero deseo que le dé este Congreso quizás la más fecunda de todas, autorizando con su voto la doctrina fundamental de los métodos, que elevará al sumo grado de la potencia intelectual de las nuevas generaciones, y que contribuirá á formar y á difundir por todas partes el progreso moral de las costumbres.

—El Sr. Secretario lee el siguiente

Proyecto de resolucion

Sobre el tema

«MÉTODOS ESPECIALES PARA LA ADQUISICION DE LOS CONOCIMIENTOS, POR PARTE DEL ALUMNO EN LA ESCUELA

Presentado por el Dr. F. A. Berra

I—Las asignaturas de los programas escolares se componen de diversas clases de ideas ó conocimientos, y las facultades mentales proceden con un método especial en la adquisicion de cada una de esas clases de nociones; de lo que se deduce que el maestro debe investigar: nó con qué método deberá aprender el alumno *cada asignatura*, y si con qué método adquirirá *cada clase de ideas*.

II—Por consecuencia, el maestro debe *clasificar* ante todo las nociones que constituyen cada materia del programa de la Escuela que dirige.

III—Hecha la clasificacion deberá dirigir de tal modo la enseñanza, que el alumno aplique estos métodos:

- a). El *institutivo* (percepcion directa por los sentidos) al conocimiento de *fenómenos simples* (un sonido, un color, un olor);
- b). El *comparativo*, al conocimiento de las *relaciones directas ó inmediatas* de los fenómenos;
- c). El *analítico*, ó el *sintético*, ó el *analítico-sintético*, al conocimiento de los *objetos complejos*: el primero, curado el objeto es tal que permite percibir de pronto la totalidad de su conjunto; el segundo, cuando es tal que no se puede llegar á la percepcion del todo, sinó percibiendo sucesivamente sus fenómenos ó elementos simples; y el tercero, cuando es tal que se llega al conocimiento del todo por la percepcion sucesiva de partes complejas;
- d). El *inductivo*, al conocimiento de las reglas ó de las leyes;
- e). El *deductivo*, al conocimiento de la relacion en que están los casos particulares con las ideas generales, como cuando se trata de hacer aplicaciones de leyes ó reglas;
- f). El de *generalizacion*, al conocimiento de los fenómenos ó relaciones comunes;
- g). El de *abstraccion*, á la adquisicion de nociones abstractas.

IV—Como el que aprende es el alumno, y nó el maestro, el alumno es quien debe desenvolver la accion de sus facultades segun los métodos que correspondan á cada caso, bajo la *direccion* del maestro.

—Concluida la lectura de la disertacion se pasa á cuarto intermedio.

—Continuando pocos momentos despues la sesion se dá cuenta de los siguientes asuntos entrados.

—Una nota del Presidente del Consejo Escolar de Ramallo presentando como delegado al Dr. Uriarte.

—Se acepta el nombramiento.

—El Sr. Congresal D. Benigno T. Martinez pide permiso para retirarse de las sesiones del Congreso—Se concede.

—El Sr. D. José Facio Director de la Escuela de Sordo-Mudos de la Capital, manifiesta que debiendo la Comision nombrada para estudiar el proyecto sobre la educacion de los sordo-mudos, de la cual forma parte, tener en cuenta el estado y condi-

ciones de la Escuela que él dirige, cree que hay razones que le obligan á renunciar al honor de ser miembro de ella.

—Se acepta su escusacion, y se nombran para formar parte de la Comision á los Sres. Y. Biale Massé y Leguizamon (O.)

—En seguida se da lectura de las siguientes mociones presentadas por el Sr. Sastre

1º Que no se admitan mas disertaciones sino que se impriman y repartan.

2º Que se nombre inmediatamente las comisiones que deben dictaminar sobre los proyectos de resolucion.

3º Que se señale la sesion próxima como la última en que se admitan nuevos proyectos de resolucion.

Con el apoyo suficiente, se vota de acuerdo con el Reglamento, si el Congreso desea tomar en consideracion las mociones presentadas, y resulta negativa.

—No encontrándose presente el señor Leguizamon (H.) que debe leer el trabajo del Sr. Posse, se señala para la próxima orden del dia, conjuntamente con la del Sr. Delegado del Paraguay.

El señor Presidente—Continúa la discusion sobre el proyecto del Sr. Groussac.

El señor Secretario lee:

«Art. 5º Que la ley prohiba enseñar en cualquier escuela pública á toda persona que no posea diploma expedido por una escuela normal ó que no haya obtenido certificado de aptitud, y que á nadie se espida titulo de maestro, sin que haya demostrado en exámen teórico-práctico, prestado ante autoridades escolares, que conoce, (además de la materia que ha de enseñar la ciencia y el arte de la pedagogía moderna.

Pide la palabra y ocupa la tribuna de los oradores

El Sr. Alió—Señor Presidente, señores congresales:

He de pronunciar pocas palabras para convencerlos que debeis reemplazar el art. 5º del dictámen de la Comision, por el que tengo el honor de proponeros, acompañado de algunos de mis dignos é ilustrados colegas.

Estoy conforme con el espíritu y tendencias que han dictado el artículo, pero disiento de la forma prohibitiva que se le ha dado, porque la creo contraria al contesto del precepto constitucional que establece el derecho de enseñar.

La Constitucion *permite* y la ley orgánica que reglamenta el ejercicio del derecho de enseñar, no puede, no debe *prohibir*.

Yo participo de las opiniones de la Comision, en cuanto considera indispensable la competencia para educar; difiero de ella, en que no creo pueda conseguirse tan ab-

solita como la Comision lo desea; tan intensa como seria menester para la multitud de escuelas que hacen falta, atendida la densidad de la poblacion.

No acepto, no votaria el artículo que se discute, porque solo se ha tenido en vista la competencia para educar, y se han olvidado los intereses primordiales de una sociedad que tiene millares de niños sin instruccion, y el respeto que merecen los derechos adquiridos por una buena práctica, en el transcurso de los años.

La Comision pretende que todos los que dirigen una escuela comun, sean titulares ó posean certificado de aptitud, previo examen, para obtenerle.

La Comision quiere más; quiere que nadie reciba el diploma de maestro, sin haber probado suficiencia en el arte de enseñar, en la ciencia de la educacion, esto es, en la Pedagogía.

Inspirada en los buenos principios, la Comision juzga poco menos que imposible educar, sin tener un conocimiento mas ó menos profundo de la ciencia pedagógica, lo que es relativamente cierto, pero que dado nuestro estado actual, dada la carencia de bastante número de instructores con esos conocimientos, acarrearía graves inconvenientes y empeñarse en cerrar la puerta enteramente á los que no los poseen, con la intensidad que la Comision desearia.

No se puede educar, no se puede instruir correctamente sin ser educador, aleccionado por la teoria y la práctica de la enseñanza; pero se pueden despertar las facultades intelectuales en la niñez, se puede sacar á la infancia del estado deplorable en que yace, muy especialmente en nuestra campaña, sin haber estudiado Pedagogía, sin haber frecuentado las aulas de ningún seminario de maestros, pues no solo en las escuelas normales se aprende el arte de comunicar nociones ó de suscitarlas en el ánimo de los niños.

(Aplausos.)

La práctica en el ejercicio de la enseñanza, cuando es impulsada por el amor al saber; por el amor á la tierna infancia, puede formar, y forma realmente excelentes institutores.

(Muy bien!)

Además, la Comision al emitir su dictamen, no ha tenido en vista, la circunstancia de lugar y de tiempo; no ha tenido en vista las necesidades apremiantes de la educacion entre nosotros.

Una limitacion demasiado restrictiva del derecho de enseñar, impediria remover las causas que se oponen á la propagacion de

la luz en los distritos rurales y en los territorios de la Nacion.

Segun datos presentados por miembros conspicuos de este Congreso, nuestra poblacion actual exige diez ó doce mil maestros. Solo contamos tres mil, y si tomamos en cuenta el crecimiento de la poblacion que puede aumentar en progresion geométrica; si tenemos la dicha de que se consolide la confianza, el convencimiento de que hemos de disfrutar por largo tiempo los beneficios de la paz, ¿cómo podrán las escuelas normales suministrar los seis ó siete mil instructores que se necesitan? ¿No se verá precisada la Nacion á permitir—que digo—á solicitar, con empeño, el concurso de los que quieran tener á su cargo las escuelas rurales y tengan capacidad para trasmitir ciertos y determinados conocimientos?

La Comision persigue un ideal á que todos aspiramos, pero olvida que los mas bellos ideales, no suelen pasar de espejismos, de mirages, que se disipan facilmente por la incontrastable elocuencia de los hechos, cuando nos aproximamos á ellos lo bastante para poder tocar, con nuestras propias manos, la triste, la abrumadora realidad.

(¡Muy bien!)

No desconozco que seria bueno y muy fecundo, poder llevar á la campaña, á los distritos rurales, á los villorios, maestros adiestrados para despertar en la niñez y en los adultos, el espíritu de observacion y el ejercicio de la percepcion por el método intuitivo, que es la última palabra de la ciencia en nuestros tiempos; pero ¿dónde están esos maestros? ¿dónde los hallareis que quieran desterrarse en los confines de la Pampa?

(Muy bien!)

No: los maestros superiores; los que se encuentran en condiciones de aplicar los procedimientos racionales del sistema intuitivo, aspiran legítimamente á permanecer en los grandes centros y lo consiguen sin dificultad.

La educacion concentrada en las capitales, apenas se irradia en los pueblos de campaña, de lo que resulta, que donde es menos necesaria la fuerza docente, amaestrada por el estudio en las aulas, allá se acumula más, contribuyendo á perpetuar un estado infeundo para formar grandes nacionalidades.

(Muy bien!)

Emporios de cultura constituyen la hermosa cabeza de los Estados Sud-Americanos, pero sus estremidades, exiguas, mezuquinas, acusan el descuido con que se mira en casi todos, la difusion de la enseñanza,

precisamente en aquellas circunscripciones mas atrazadas, en las cuales la ignorancia es dueña absoluta.

No me detendré en demostrar, porque está al alcance de todos, que no seria equitativo desconocer la buena práctica en la enseñanza, como un justo título para obtener la direccion de una escuela.

Desconocerlo seria declarar incapaces de ejercer el magisterio debidamente, á los que no hubiesen frecuentado las aulas de un curso normal.

No creo que por no haber estudiado en escuelas normales los métodos, los procedimientos presentados al Congreso con tanta lucidez, por uno de nuestros mas distinguidos educacionistas, seria justo despojar del título de maestros, y de grandes maestros á Fenelon, al cardenal de Fleury, á Loohe, á Barsednw, á Francklin y al mismo Horacio Mann, cuyos conocimientos para difundir la instruccion, cuyas máximas, cuyas doctrinas, forman parte de nuestros principios pedagógicos y son el pedestal de toda enseñanza, á la vez que han puesto á su memoria, el sello de la inmortalidad!

(Entusiastas aplausos.)

Pidamos, pues, que se consienta dirigir escuelas comunes á todas aquellas personas que poseyendo los rudimentos de las ciencias, revelando dotes y vocacion para comunicarlos, quieran ir á los distritos rurales, á los villorios, á los puntos donde está mas diseminada la poblacion y en los cuales es materialmente imposible establecer escuelas perfeccionadas.

Solo para este caso podrá la autoridad escolar, obligada por las circunstancias, dar licencias temporales á los maestros no titulados, pero aptos para difundir la instruccion, á fin de que no continuen en el mas deplorable abandono millares de niños que crecen en parages casi des poblados, sumergidos en las tinieblas.

(Muy bien!)

En esto seguiremos el ejemplo de los Estados Unidos, cuya práctica, con tanta frecuencia se invoca en este recinto.

En algunos Estados de la Union, ciertas y determinadas autoridades escolares, tienen autorizacion para dar licencia, para enseñar temporalmente, á las personas que carecen de diploma ó certificado de aptitud, pero que se prestan á aceptar la direccion de algunas escuelas que no funcionarían por falta de instructores.

Los pueblos de nueva formacion, los pueblos que como el nuestro, no tienen la preparacion necesaria por sus instituciones recientes; los pueblos que no pueden satisfacer las necesidades crecientes de la enseñanza por falta de personal docente, se ven

forzados á dar cabida en las escuelas comunes á todos los que se presentan con voluntad y aptitudes para tan noble, para tan generoso apostolado.

De otro modo quedaria cerrada la puerta á la pléyade de instructores que pueden venir de todos los paises de la tierra, á gozar de los *beneficios de la libertad* y del derecho de enseñar establecido por la Constitucion; de otra manera, quedarian desconocidos los buenos servicios que la pléyade actual, encanecida en los bancos del instructor, ha prestado y pueda prestar aun en lo sucesivo en los ámbitos de la República.

(Muy bien!)

Por estas consideraciones, que estarán en el ánimo de este H. Congreso, pido se sirva reemplazar el artículo que se discute, con el que tengo el honor de proponer.

En mi concepto, con mi proyecto se salvan todas las dificultades que pudieran surgir, teniendo tan solo en vista la competencia absoluta para ejercer magisterio.

Mi proyecto concilia todos los intereses, responde á las exigencias de nuestro estado social y á las del personal docente que á la enseñanza se consagra.

Hé dicho.

(Prolongados aplausos.)

El señor Secretario lee el siguiente artículo presentado por el Sr. Alió:

«Que para enseñar en las escuelas públicas sea indispensable haber obtenido diploma, certificado de aptitud, ó *licencia de las autoridades* escolares, habiendo dado ante ellas, pruebas de idoneidad, ó acreditado en la práctica de la enseñanza.»

Agustin M. Alió.—Diez Mori.—

E. M. de Santa Olalla.—B.

Lastra.—Telémaco Susini.—

Ajenor Quinteros.

Pide la palabra y ocupa la tribuna de los oradores el Secretario

Sr. Alsina.—Voy á apoyar el dictámen de la Comision, y á proponer una ampliacion que creo necesaria.

El Sr. Dr. Varela (L.) lo objetó primero de inconstitucional é inconveniente; el Sr. Dr. Alió se propuso tambien probar que era inconstitucional. No han demostrado nada al respecto. Pero como esta es una de las cuestiones que mas afectan al Estado, y como podría haber divergencia de opiniones en los miembros del Congreso, trataré de demostrar que el artículo es constitucional y muy conveniente.

Nuestra Constitucion Nacional consagra la libertad de enseñanza, y en esto no hace sinó reconocer un derecho que existe desde muy antiguo. La misma Constitucion ha impuesto al Estado el deber de formar

ciudadanos aptos para buscar la felicidad común. A este elevado criterio responde el mandato de que los gobiernos están en el deber de asegurar un buen régimen de educación común. Obedeciendo á este principio es que la Nación y cada uno de los Estados que la forman han dictado leyes que los ciudadanos tienen derecho á exigir. Si, pues, el Estado está en el deber de proporcionar á los ciudadanos la educación necesaria, está también en el de propender por todos los medios, á que la que se dá en las escuelas públicas sea lo más perfecta posible; y entonces es innegable el derecho que tiene de rodearse de garantías para ese fin, exigiendo que los maestros, á falta de su diploma, acrediten idoneidad suficiente para el desempeño de su misión, por medio de un certificado de capacidad. A nadie se le oculta que esta condicion responde á asegurar un buen régimen de instruccion primaria, que es lo que nuestra Constitucion ha querido preveer. Esto en cuanto al alcance del artículo en cuestion.

Pero yo voy mas lejos. Creo y sostengo que no seria un atentado á la Constitucion que al maestro aprobado se le exija el mismo certificado de aptitud y otro de moralidad.

(Muy bien!)

La libertad de enseñanza es como cualquiera otra de esas libertades que no pueden ultrapasarse los límites de lo razonable y de las conveniencias generales.

Digo mas: la instruccion primaria no puede estar librada al azar de los intereses particulares, ni de la industria privada. Este es un teorema que no necesita demostracion es una verdad axiomática.

Pero si pruebas se quieren, ahí están las opiniones del sábio Mr. que prueban que las escuelas particulares podrian servir á los partidos políticos y sectas religiosas para que propaguen sus doctrinas.

El célebre escritor inglés Rhuller opinaba que las escuelas particulares deben ser objeto de vigilancia continua; y cualquiera que haya consultado las memorias de Brougham se habrá convencido de que esas escuelas han sido miradas siempre con prevencion.

Existen leyes ú ordenanzas, tanto en Prusia como en Francia, sobre las escuelas particulares; y esta última nacion, que supo levantar á la humanidad hasta sus mas altos destinos con su célebre declaracion de los derechos del hombre, no ha creído atentar contra las garantías individuales restringiendo la enseñanza en el sentido del proyecto que propongo, y que, como he dicho, no priva de un derecho sinó que lo

encamina por la senda de la felicidad común.

La ampliacion que propongo es esta: «que el título de aptitud á que se hace referencia sea estensivo á los maestros privados, debiendo también estar munidos de un certificado de moralidad.»

He dicho.

(Aplausos.)

El Dr. Lamarca—Sr. Presidente:

El artículo del proyecto de la Comision establece «que la ley prohiba el enseñar en cualquier escuela pública á toda persona que no posea diploma espedido por una escuela normal ú obtenido certificado de aptitud.» Creo que esta resolucion es grave, muy grave.

Es de advertir que la Comision ha agregado la palabra *pública*, y con razon, porque no podia comprender en manera alguna esta resolucion las escuelas particulares ó privadas, como acaba de sostener el señor que deja la palabra.

En el maestro, señores, yo no busco simplemente el diploma; busco ante todo la competencia. El diploma hará presumir, con mas ó menos vehemencia que el dueño sabe, que puede enseñar, pero no es prueba suficiente de ello. Todos los que han dado exámenes saben perfectamente cuantas circunstancias hay que ayudan unas veces á que pase en los exámenes una persona que en realidad no sabe lo que su diploma dice, y cuantas veces tambien un estudiante inteligente, que conoce las materias que va á tratar, por cualquiera circunstancia, porque ha tenido temor, porque estaba nervioso, porque se le hizo una pregunta que no comprendió, suele recibir una mala nota.

El diploma es un rótulo, y si la bondad del vino no está en el rótulo sinó en la prueba, la bondad del maestro no está en su diploma, sinó en su competencia, en su experiencia, en su práctica.

(Muy bien!)

Y creo, señores, que si esta resolucion se sancionase, seria en mengua del Congreso, de los maestros principalmente. Se diria que estábamos buscando el monopolio (y yo tambien soy maestro); que queríamos escluir á las personas competentes que vienen del extranjero ó que en nuestro propio país han adquirido la experiencia y la práctica, para dirijir una escuela ó regentar un aula.

No sé, señores, si hiero susceptibilidades; si las hiero, el que se sintiese herido podrá contestar.

Yo no tengo respeto reverencial por el diploma de un maestro normal. ¿Quereis saber la razon? Porque no lo tengo por el mio propio. El diploma de abogado no me

hizo letrado, como no lo ha hecho á ninguno de mis compañeros!

(*Muy bien!*)

Nó, señores! El concurso público:—hé ahí la verdadera prueba, para el hombre que venga del exterior ó que haya estudiado en el país, y que se presenta sin ese rótulo, sin esa etiqueta, como lo llamé hace un momento, que les habilita para decir «Sé», muchas veces no sabiendo.

Entonces mi proposicion es esta, que se agregue lo siguiente al artículo en discusion: «que la ley prohiba enseñar en cualquier escuela pública á toda persona que *no haya obtenido su puesto en concurso público*, ó no posea diploma, etc.» Porque en el concurso, en el exámen teórico práctico, es donde está la verdadera prueba; allí sabremos si los señores que salen de las escuelas normales pueden ó no competir con otros que no han estudiado en ellas, que no han recibido enseñanza gratuita, que no han gozado de los beneficios de una beca y sin embargo están suficientemente preparados para hacerse cargo de una escuela.

(*Muy bien!*)

El diploma como pase para las escuelas y segun la mente de algunos señores congresales como pase para casi todos los puestos públicos, importa establecer el monopolio y á la sombra de ese monopolio, ciertos paladines de la libertad no hacen sinó abrir el camino para que medren ciertas entidades que nunca pasarán de simples logreros privilegiados.

(*Muy bien!*)

Se estableceria una cosa pésima para la enseñanza, pésima para la ciencia: la rutina. Y la razon es esta: la enseñanza oficialmente reglamentada no puede variar de un dia para otro como la enseñanza particular, porque para alterarla es necesario modificar las leyes, y para modificarlas es preciso presentar proyectos á las cámaras; mientras se discuten pasan los años, y cuando la ley se dicta el mal ya está incrustado y no es posible arrancarlo.

(*Muy bien, muy cierto!*)

Y repito: si esta resolucion se sancionase, seria una mengua del Congreso Pedagógico reunido hoy en Buenos Aires!

(*Muy bien, muy bien!*)

—Pide la palabra y ocupa la tribuna de los oradores el Vice Presidente.

Sr. Varela (Jacobó A.)—Sr. Presidente:

Combatí en la última sesion, por incompleto, el artículo de la Comision. Necesitaba, á mi juicio, dejar cierta latitud para que pudieran entrar á la carrera del magisterio, mientras no haya en el país los elementos necesarios para llenar todos los puestos,

aquellas personas que quieran dedicarse á la enseñanza y no tuvieren diploma. Así, seria en mi concepto juiciosa la resolucion del Congreso estableciendo la necesidad de hacer la gradacion de diplomas, y no cerrando la puerta para aquellos que no los posean.

Combatiré, en consecuencia, enérgicamente, y con esperanza de éxito, ateniéndome á la multitud de datos que podría suministrar,—la proposicion que acaba de hacer el Sr. Lamarca.

Estoy coartado por el Reglamento; hé tomado parte en la discusion ya, y no debo dar el ejemplo de faltar á él: de manera que voy á concretarme á dar la fórmula en que debe quedar el artículo, segun mi opinion que fundé el otro dia. A mi juicio debe quedar como lo ha establecido la Comision. El otro dia se me exigió que dijera, como he dicho, que la ley prohiba si fuese posible. Seria demasiado vago. Ahora hago mocion para que se sostenga el artículo de la Comision tal cual como está, agregando en seguida:

«Debe dejarse, sin embargo, latitud legal bastante para que el profesor no diplomado pueda utilizarse mientras no se formen en el país ó no se asimilen en él todos los maestros que requiere el mantenimiento y desarrollo de su sistema escolar.»

El Dr. Varela (L. V.)—Voy ha hacer una rectificacion.

No he sido comprendido, Sr. Presidente, por el caballero Secretario que pretendió impugnar mi oposicion constitucional al artículo en debate. El nombre de Brougham lo habia pronunciado en sesiones anteriores, lo que parece revelar que conogia al célebre educacionista inglés.

He sostenido aquí que no se combate la libertad de enseñar ó aprender; en la República Argentina está igualdad á la libertad de industria. vienen colocadas en el mismo artículo de la Constitucion y aparecen confundidos; por ampliacion, esta misma libertad existe para todas las profesiones; á tal extremo, que mañana podría fundarse en Buenos Aires una universidad ó una academia de medicina y espedir diplomas que el estado se veria en el deber de aceptar. La libertad de enseñar es una industria en la República Argentina para el profesor, para el ingeniero, para el médico, para todos.

Pero yo decia algo mas, tomando precisamente las palabras de la Constitucion en cuanto á instruccion primaria: la instruccion primaria, que no es la libertad de aprender y de enseñar, es una institucion política en la República, y el Estado la ha

elevado á esa categoria porque ha querido apoderarse de su direccion.

Esto es lo que he sostenido constitucionalmente; y entonces, decia: este artículo riñe con la prescripcion constitucional, por cuanto la libertad de enseñanza es una simple industria, y viene á establecer limitaciones á esta facultad, limitaciones que importan destruirla por completo.

Pensaba no presentar artículo alguno; pero creyendo que puedo espresar en muy pocas palabras mi opinion constitucional respecto á los puntos que la Comision ha tocado, yo le pediria quiera escuchar la lectura de esta proposicion, á ver si le encuentra cabida en su proyecto: «Que la ley que reglamente la libertad de enseñar y aprender, debe establecer como imperativa en las escuelas particulares la enseñanza del minimum de las escuelas comunes, considerando en las mismas condiciones de los maestros normales á aquellos que en las particulares hubiesen ejercido el profesorado á lo ménos por diez años.»

Creo que esto conciliaria en parte muchas de las opiniones.

—Pide la palabra y ocupa la tribuna.

El Dr. Berra.—Vengo á hacer esfuerzos por demostrar principalmente que la disposicion que se discute no ataca ni á las leyes de este país ni las de ninguno otro; que no se limita de ninguna manera libertad de enseñar, ni se coarta en lo mas mínimo.

Debe tenerse presente, como base de la opinion que se forme, que el proyecto no exige título sinó á los que van á enseñar en las escuelas públicas de los estados ó municipios; no exige absolutamente nada á los que van á enseñar particularmente.

Por otra parte, hay que hacer otra distincion. Cuando se discute sobre estas cuestiones (y ahora hablo como profesor de derecho), no debe tenerse solamente en cuenta el derecho del que quiere aprender; y si bien el que tiene el de enseñar puede reclamar para sí la libertad mas ilimitada, igualmente el que quiere aprender tiene el derecho de imponer condiciones al maestro que va á tomar á su servicio.

(*Muy bien!*)

Un padre de familia cuando quiere colocar un niño en la escuela, lo primero que hace es preguntar si tal maestro tiene suficiencia bastante y bastante moralidad; si puede examinarle, le examina; si no puede, investiga, pide informes, interroga al mismo maestro y estipula con él todas las condiciones de garantía que cree necesarias. Ningun maestro tiene derecho á resentirse ni á resistirse á esta clase de exigencias. Ahora, el Estado se encuentra en el mismo caso del padre de familia; es una persona

que recibe los servicios del maestro; y puesto que los recibe, tiene que cerciorarse de que los maestros que ocupa, como funcionarios públicos, tienen las aptitudes intelectuales y morales que necesitan tener para desempeñar bien su mision.

Se discute, pues, no la libertad de enseñar, ni el derecho del maestro, sinó el derecho de Estado que recibe el servicio.

Hay varias maneras de hacer uso de ese derecho por parte del que recibe el servicio, del que lo reglamenta y paga: uno, es el exámen, otro, el concurso, y otro el exámen y concurso, cuando se quiere mayor garantía.

En el país mas liberal del mundo, en los Estados-Unidos, no se emplea maestro alguno sin que pruebe ante todo su suficiencia; y no se espide allí título vitalicio, se espide para él presente, por tiempo muy limitado, porque creen que un solo exámen no basta para comprobar la suficiencia del maestro. Vencido el término por el cual fué acordado, se le somete á otra prueba, y recién despues de una série de exámenes, si responde á las necesidades del Estado, se le dá el título vitalicio.

La Comision exige un título, sin especificar si se ha de ser único ó una série á imitacion de los Estados-Unidos.

Ha exigido dos clases de prueba: el *título*, que si bien es cierto que no dá el saber, lo comprueba; que si bien es cierto que no hace al abogado, comprueba su suficiencia; el *concurso*, que es una prueba posterior al diploma, en el cual entran los varios titulados, y se vé quien es el mas competente.

El título no es por sí solo prueba bastante, porque un maestro que lo haya adquirido ahora veinte años, por ejemplo, se encontraria en condiciones ménos favorables que otro recientemente formado, porque este es el que ha adquirido la ciencia tal cual hoy es.

Ahora, propondré una cuestion práctica que someto al buen sentido de todos los que me escuchan. Coloquémosnos en el caso de una autoridad pública que no tiene la ventaja del padre de familia, de averiguar, de inspeccionar cómo enseña el maestro que tiene á su servicio, que tiene centenares ó miles de maestros que casi ni conoce. Se trata de elegir maestros para cuatro ó seis escuelas, ó para una sola, si se quiere, y se presentan centenares de personas solicitando el puesto; ¿á quien elige la autoridad, si no puede valerse como base de su criterio ni del título ni del concurso?

¿Cómo hace la eleccion del mas competente? Es imposible.—Esta es la cuestion práctica.

Lo que se consigue con la supresión del concurso y del título, es hacer completamente imposible la moral administrativa y el buen servicio de las escuelas. Creo, pues, que en vez de suprimir el concurso, debemos sostenerlo, so pena de ser muy mal juzgados!

(Muy bien! muy bien!)

El Sr. Motta—Pido la palabra.

(Desde la tribuna.)

Voy á usar de la palabra para manifestar mi completa adhesión al proyecto, tal cual está formulado por la Comisión. Y diré muy pocas palabras, puesto que el Sr. Dr. Berra ha demostrado ampliamente la conveniencia de que el Estado posea maestros formados especialmente para que manejen la instrucción, que influye poderosamente en la buena marcha de las instituciones.

El objeto de este artículo es formar de la enseñanza, una profesión, una carrera con puntos definidos, exigiendo del que la siga condiciones especiales para que pueda desarrollar en sus alumnos aptitudes, haciendo de ellos buenos ciudadanos, buenos padres de familia.

Para conseguirlo, no tenemos otro recurso que reglamentar la enseñanza á los que transitoriamente y sin preparación vienen á tomarla, como un medio pasajero de vida, por uno ó por dos años.

Son frecuentes los ejemplos de estudiantes que toman una escuela por dos ó por tres años, mientras concluyen su carrera, haciendo de aquella un recurso, hasta cierto punto burlesco.

Esto no es propio, esto no es legítimo, y por eso hemos visto á varios colegas levantarse á la tribuna para manifestar el estado profundamente triste en que se encuentra el maestro: sin aspiraciones, sin consideración ninguna de parte de la sociedad, ni de los poderes públicos, precisamente porque le falta ese requisito importante, que es la competencia, la especialidad, que puede hacer de nuestras funciones una carrera, y no un mecanicismo sin puntos fijos á que todos tienen acceso.

Todas las medidas de nuestro país, y desearía que todos los que están presentes recorriesen la República para convencerse de ello, todo hombre desocupado, que no encuentra en que ganar la vida, va á buscarla en el seno del magisterio,

Es necesario, repito, cortar esta práctica perniciosísima, haciendo del magisterio la profesión exclusiva de la inteligencia, de la actividad, de la ilustración, y desterrando de sus delicados puestos á la debilidad, á la ignorancia.

No quiero fatigar mas al auditorio deba-

tiendo un punto en el cual está completamente empapado con la palabra elocuente del Dr. Berra y de los oradores que le han sucedido y que han estado contestes en que el maestro requiere una preparación sumamente especial, en que profundice, á la par de la ciencia, la naturaleza de la enseñanza en todos sus detalles.

Por estas razones apoyo el proyecto.

He dicho.

El Sr. Antelo—Pido la palabra.

Es muy bueno el artículo, en mi concepto. Solo tengo una observación que hacer.

Si se entiende que el exámen á que se alude para obtener, no diploma, sino certificado para poder enseñar, ha de ser con arreglo á los programas que rigen en las escuelas normales, está en la conciencia de todos los que me escuchan que no habrá un solo maestro que obtenga en el tal certificado, y entonces vendremos á caer en el inconveniente que ya se ha notado: que, fuera de los normalistas, no habrá maestros en la República.

El Sr. Torres—No; porque hay diferentes clases de programas.

El Sr. Antelo—Pero, entonces, el artículo es vago, no lo determina.

El Sr. Torres—Las comisiones examinadoras han de poder formar los programas. Así se hace en los Estados Unidos.

No siendo en ninguna parte del mundo suficientes las escuelas normales para proveer de maestros á todas las escuelas públicas, se apela al medio de aceptar, previo exámen, á todo el que se presenta demostrando aptitudes para la enseñanza.

Este exámen es arreglado á programas especiales, en que no son tantas las exigencias.

Sería exagerado requerir de cualquier persona que no se ha preparado en una escuela normal, todo lo que se exige á un alumno de estas.

El Sr. Antelo—Yo pediría entonces á la Comisión que agregara una palabra que salve esa gravísima dificultad, pues la redacción indeterminada del artículo puede inducir en error á las autoridades escolares, que establecerían un paralelo imposible entre ambas clases de profesores.

El señor Presidente—Se votará.

A petición de algunos señores congresales se vota por partes el artículo en discusión y es rechazado.

El señor Presidente—Corresponde votar ahora el artículo presentado por el señor Alió.

El Sr. Varela (Jacobo A.)—Si el Sr. Alió no tuviese inconveniente en poner, como final de su artículo en las escuelas particulares, yo retiraría el mío.

El Sr. Alió—No tengo inconveniente.

Se vota en esa forma y es aprobado.

En discusion el art. 6º.

«Que tanto para el servicio de las escuelas comunes como para el de las escuelas normales, se prefieran los maestros formados en estas, á los que no lo hayan sido.»

El Sr. Fantoba—Pido la palabra.

Señor Presidente:

Los maestros que actualmente dirigen escuelas, en la Capital como en la campaña, en la República Argentina como cualquier otro país del mundo, se forman de dos modos: unos, por el poder oficial á costa de erogaciones, á quienes se paga por que aprendan; otros, los maestros libres, que tienen que sacrificar sus dias y sus noches, pasar hambres, sufrir fatigas, y verse muchas veces en la miseria. Sin embargo, las pruebas de idoneidad que se exigen, para unos como para otros son las mismas. El mismo programa de la Escuela Normal sirve para unos como para otros, con una desventaja para los maestros libres, y es que la mesa examinadora está formada por los señores profesores de aquel establecimiento, que conocen, como es natural, á sus propios alumnos, por los cuales han de tener siempre mas simpatía que por los que ven por primera vez.

El Sr. Van Gelderen—Protesto y pido que se llame al órden al congresal que habla!

Todos los profesores de la Escuela Normal son hombres delicados, y el señor ha sido aprobado quien sabe porqué!

Sr. Varela (L. V.)—Eso último abona poco en favor de la Escuela Normal. Si lo han aprobado, habrá sido por su competencia.

El Sr. Fantoba—En virtud del inciso sexto se prefiere, sobre los maestros libres, los formados por las escuelas normales para la direccion de las escuelas públicas.

Necesitaba fundar en algo mi oposicion al inciso en debate, y creo haberlo hecho.

En el mismo caso se encuentra el maestro libre que ha rendido exámen ante la comision examinadora de una escuela normal, que el alumno de la misma.

Por consiguiente, pido que se suprima esa preferencia del maestro normalista sobre el libre, y que se llene los puestos públicos por medio del concurso, en que cada uno pueda mostrar lo que vale.

La Señora Caprile—A nombre de la Escuela Normal de Maestras de la Capital, protesto contra la observacion indigna de ese caballero!

El Sr. Susini (Jorge)—Señor Presidente:

Únicamente siento ser normalista, porque podria ponerse en duda mi imparcialidad.

Yo no voy á entrar á juzgar la ciencia que tengan, tanto el maestro libre, como el normalista. Únicamente voy á establecer el hecho que justifica esta preferencia que determina el inciso que discutimos.

Como todos sabemos, el Gobierno paga para que sus maestros sean normalistas. Está, pues, interesado en que haya el mayor número de éstos, ¿por qué? Porque le cuestan su dinero.

Entónces, una vez que el alumno ha terminado sus estudios, el Gobierno le dice: ahora sírvame cuatro años. Pero ¿cómo va á servir cuatro años si, en igualdad de condiciones, se prefiere á aquel que viene de afuera, que nada ha costado al Gobierno?

Por eso sostengo el artículo; no por cuestion de inteligencia, sino por conveniencia del Estado.

Pero yo propongo mas: que, en igualdad de condiciones, se prefiera al argentino. No me induce en esto el exclusivismo de la patria, sinó que tratándose de formar la nacionalidad, con su idioma propio, ¿quién contribuirá mejor á que éste se forme, el que apenas puede balbucearlo, ó el que está habituado á hablarlo de niño?

Por esta razon, yo propongo que, ademas de preferirse el normalista, se prefiera el argentino.

—Pide la palabra y ocupa la tribuna—

El Sr. Pastor—Quisiera cerciorarme de cuál es el fundamento de esta preferencia de los normalistas sobre los maestros libres.

Pero, ante todo, voy á decir algo en contestacion á lo que ha dicho el señor que me precedió en la palabra, de que un maestro extranjero no puede poseer bien el idioma.

En primer lugar, debo observar que la mayoría de los maestros de escuela, son españoles que poseen el idioma un poco mejor que los argentinos!

(Gran hilaridad en el auditorio)

El Sr. Navarro Viola—Algunas veces!

El Sr. Pastor—No sé si se tomará por fundamento de la preferencia, el mayor grado de instruccion.

Hay personas de mucha instruccion que se dedican á la carrera del majisterio sin haber estado en ninguna Escuela Normal; y yo creo que si un individuo en estas condiciones se presentase ante una mesa examinadora deberia tener los mismos derechos que un alumno de las Escuelas Normales.

Yo encuentro una diferencia entre el normal y el libre, y es que con el normal se tienen ciertas consideraciones que no se

tienen con el libre. Este es una persona completamente desconocida para la mesa examinadora, por lo que se le preguntan las materias mas difíciles, mientras que el normal se encuentra al lado de sus conocidos, talvez de sus profesores. Esta es una de las diferencias que yo encuentro entre el maestro normal y el libre.

Hay, además, otra muy sustancial, y es que el maestro libre se forma sin becas, sin costar á la Nación un centavo; mientras que con el normal sucede todo lo contrario.

Con esto me propongo probar que el título no es una prueba de que los normales sean mas instruidos que los libres.

Conozco casos que podria citar, de maestros libres que han tenido en su escuela hasta trescientos niños, en la cual han conservado la disciplina y los discípulos han aprendido; y sé tambien que á maestros normales, que tenian mas de cincuenta niños, ha sido necesario rebajar hasta esta cifra la de los alumnos, porque la escuela era un completo barullo.

Se dice que no se exige á los normalistas nada que no se exija á los libres, pero á un pobre maestro de la campaña, que ha estado enseñando ocho ó diez años, se le obliga á que venga á examinar á la Capital y se le exige que sepa francés, matemáticas elementales, física y química. Naturalmente el hombre se confunde.

Pero ¿se creará que todos los maestros normalistas saben francés é inglés? Yo he conocido algunos que me han preguntado cómo se escribía el sonido ñ en francés, lo que quiere decir que ni habian leído la primera página del Ollendorf.

Yo he conocido profesores normales que han venido á preguntarme: ¿Y qué método sigue Vd. en la lectura?

—En la lectura se sigue el método de lectura y escritura simultáneas. Pero yo creía que Vd. enseñaba por la Cartilla de Santa Olalla! No he podido hacer que el niño aprenda una e.

Después de esto se me ha dicho todavía: ¡Pero hombre, Sr. Pastor! ¿Cómo es posible que un niño se ponga á escribir las letras de imprenta de la Cartilla? Pero hombre de Dios,—le he respondido,—si no son las letras de imprenta las que hay que escribir, sino las que están debajo!

La Señorita Elcheverría—(Poniéndose de pie)—Creo que el caballero habrá tropezado con las excepciones del Colegio Normal!

Si la competencia del Colegio Normal no hubiera sido reconocida, creo que el Gobierno no gastaría en su sostenimiento.

El Sr. Pastor—No ha sido mi propósito

desconocer la competencia de las escuelas normales. He querido establecer que hay en ellas tambien excepciones, y que, por consiguiente, no hay razon para hacer preferencias.

No he querido decir que todos los maestros normales sean ignorantes; al contrario, reconozco que los hay muy competentes.

Pido que á unos y á otros se les exija las mismas condiciones.

Se dice que hay escasez de maestros. No es exacto: páguseles bien y habrá á millares.

Nos decía el Sr. Varela que en Montevideo habia tenido un permanente por seis meses pidiendo maestros para la Campaña y que no los habia encontrado. Pero permítame el Sr. Vice-Presidente que diga que si no hay maestros para la Campaña de Montevideo, es porque no se les paga.

Conozco, porque son amigos, maestros que han estado en la Campaña de Montevideo, á los cuales, al cabo de doce meses, se les ha pagado cinco, y han tenido necesidad de vender los siete restantes perdiendo un ochenta por ciento.

Si se pagára á los maestros como es debido, no faltarían!....

El Sr. Presidente—Ruego al Sr. Congreso se concrete á la cuestion.

El Sr. Pastor—En mi concepto, deben arbitrase los medios para que donde no hayan escuelas normales pueda estudiarse de la misma manera, creando, por ejemplo, una cátedra de Pedagogia en los colegios nacionales.

Fundado en estas razones vengo á pedir que, tratándose de los maestros normales y libres, no se hagan excepciones, y que tengan unos y otros iguales derechos.

Ahora, para tener maestros, no hay como he dicho, que hacer otra cosa que convertir el profesorado en una carrera, pagando, como es debido, con exactitud. De esa manera tendremos maestros, sin necesidad de becas ni de escuelas normales.

Por estas razones apoyo la idea del concurso para que en el caso de presentarse un maestro libre y uno normalista se prefiera al que tenga mas ilustracion y mas esperiencia.

He dicho.

—Pide la palabra—

El Sr. Varela (Jacobo A.)—Casi podria decir que no tenia motivo para hablar en la discusion que se inicia; pero créome forzado, en el cumplimiento del deber de congresal, tal como lo interpreto, á pronunciar talvez algunas frases severas, sin medida de sayo, porque, como no conozco á las personas, no he podido tomar la medida.

No me parece que en el Congreso Pedagógico Continental de Buenos Aires deban tratarse cuestiones de interés privado y particular; y la animación que se dá al debate, citándose casos particulares de las escuelas normales de Buenos Aires, á la discusión ese carácter; y ese carácter no debe tenerse para nosotros.

Nosotros, como Congreso, discutimos con aplicación á las escuelas normales de todo el mundo, con prescindencia absoluta de si se procede bien ó mal en las de Buenos Aires. Somos bastante bien educados los extranjeros para no censurar absolutamente, si es que hay algo censurable.

(Aplausos)

No puede pesar en nuestro ánimo, ni pueden influir para nada los informes parciales que se nos den en el modo de apreciar las cosas.

No tienen, pues, fuerza de ley los argumentos que se hacen, citando casos particulares.

Entendemos que en cualquier parte del mundo el Estado escoje bien los elementos que lleva á las escuelas normales; los educa bien, y se presume siempre, como regla general, que de allí salen los mas aptos para responder á sus fines.

Esa es la regla general.

Los defectos que aquí pueda tener esa organización, no son reglas. Por eso es que no contesto al señor aficionado á los casos particulares, que ha hecho un cargo á mi desgraciada patria...

(Aplausos.)

Voy á terminar, pues, con dos mociones; la una, que no puede consignarse, es que el espíritu del Congreso se levante un poco mas, y que cuando haya personas que salgan de los límites convenientes, cuando ménos, se les escuche para no contestarles. La segunda, es que demos el punto por suficientemente discutido.

(Apoyado.)

—Se dá el punto por suficientemente discutido.

—Pide la palabra—

El Dr. Varela (L. V.)—Estoy conforme con que para las escuelas normales se prefieran los maestros formados en ellas á los que no lo hayan sido, en igualdad de condiciones; pero no para las escuelas comunes.

Para las escuelas normales se necesitan especialidades en cada ramo, puesto que se trata de formar maestros y no de educar; mientras que para las escuelas comunes basta un hombre que conozca las generalidades que debe conocer un niño.

Esta es la razón que iba á esponder cuando se cerró el debate.

—Se vota el artículo en discusión, y resulta rechazado por 65 votos.

—El Sr. Escudero hace moción de reconsideración fundado en el resultado dudoso que á su juicio ofrece la votación anterior.

—Se pone á discusión esta moción, y pide la palabra—

El Sr. Baron de Macahubas—Señores: No habia pensado tomar la palabra en esta cuestión, porque me parecia que en el espíritu de todos, ó de la mayor parte de los miembros de este Congreso, debia preponderar la consideración de que, tratándose de un concurso, no eran los que demostraban mas talento, mayores disposiciones, los mejor preparados para la carrera escolar.

Yo no podia considerar, pues, que hubiese opiniones contrarias al proyecto que se discute, esto es, que los maestros formados en las escuelas,—que se presentan con un diploma expedido por estas, garantía hasta cierto punto de sus cualidades morales,—deberían ser preferidos sobre individuos desconocidos, que por primera vez se presentan, que pueden por la fuerza de su talento, por la facilidad de explicarse, alcanzar sobre aquellos una victoria efímera, superficial.

Pienso, por esta razón, que no es un título para el profesorado esta victoria que yo llamo superficial, del momento,—porque se sabo que individuos de inteligencia vivaz, precoz, de palabra fácil y elocuente, pueden vencer muchas veces á personas llenas de ciencia, de práctica en el profesorado, de méritos, en fin.

¿Quién puede ser el Juez que juzgue de la competencia? El público? No puede ser, porque no conoce las aptitudes del pretendiente.

Supongamos que éste tenga mucho talento, mucha instrucción. ¿Tendrá los requisitos necesarios de moralidad para ser buen profesor?

Esto solo se puede conocer por el diploma expedido por una escuela normal, certificado, como he dicho, de moralidad, expedido por personas que han estado en continuo contacto con él, y que por consiguiente pueden conocer su carácter.

Me parece, señores, que conocidas las condiciones morales de un individuo que se presenta á concurso, debe preferirse á otro cuyos antecedentes de honorabilidad y de moralidad son desconocidos.

¿Por qué el Estado, que tiene que pagar los profesores, que tiene que confiarles una misión tan importante como es la de educar á los niños, no tendria el derecho de preferir á aquellos de cuya moralidad no

puede dudar, de cuyos conocimientos está plenamente seguro?

Creo que un simple concurso no es una prueba bastante para demostrar que un individuo vale mas que otro; sobre todo, mas que aquel que ya ha dado pruebas de sus aptitudes y cuyos antecedentes son conocidos.

En mi país, donde se abren liberalmente las puertas del profesorado, se prefiere siempre, en igualdad de condiciones, al maestro formado en una escuela normal.

Es preciso salvar este principio: que el Estado, que es el que debe elegir los maestros; elija en igualdad de circunstancias, á aquellos cuya moralidad y aptitudes son presumibles porque presentan en su mano un diploma expedido por una escuela normal.

He dicho.

(Vivos aplausos)

El Presidente--Se votará la mocion de reconsideracion de la votacion. Se necesitan dos tercios de votos.

—No es suficientemente apoyada.

—En discusion el art. 7º—

«Que se provea al mejoramiento de la condicion material de los maestros, acordándoles una remuneracion equitativa y pagada con puntualidad, y que la ley disponga lo conveniente para asegurarles contra destituciones arbitrarias.»

Sr. Violet Massé—Y que la ley se dicte agregaria yo,—sobre la base de la inamovilidad mientras dure la buena conducta, que es la fórmula usada en nuestra legislacion.

—Sube á la tribuna.

El Sr. Romay—Sr. Presidente: Me veo en la necesidad de insistir en la mocion que tuvo el honor de formular cuando se discutía el proyecto de resolucion del señor Groussac.

Se ha dicho que el medio mas eficaz de mejorar la educacion comun es mejorar la condicion del maestro.

¿Pero cómo vamos á mejorar la condicion del maestro? ¿Con solo darle cien ó ciento cincuenta pesos fuertes mensuales, sueldo que el gobierno no podria pagar?

El estado natural del maestro es el matrimonio; y puede un hombre con cien pesos mensuales sostener una familia y ahorrar algo para el porvenir, para cuando por su edad y por cualquiera otra causa no le sea posible continuar en el ejercicio de su profesion?

El Sr. Presidente—Me parece que el orador sale de la cuestion.

El Sr. Romay—El medio de hacer triunfar la mocion es fundarla, Sr. Presidente.

El medio mas eficaz de mejorar la educacion comun es mejorar la situacion mate-

rial del maestro; y para esto, además de establecerse, como en el artículo en discusion, que debe acordársele una remuneracion equitativa y pagada con puntualidad, y que la ley debe disponer lo conveniente para asegurarle contra destituciones arbitrarias, yo propondria «que se asegure la subsistencia del maestro para el caso en que por cualquier accidente quede inhabilitado física ó mentalmente para el ejercicio de su profesion. Creo que esto debe establecerse para que no sea el maestro el porvenir nebuloso.

Manifestaciones de aprobacion en las bancas de los maestros.

El Dr. Varela L.—Voy á decir dos palabras solamente.

Lo primera vez que tuve el honor de hablar en este Congreso sostuve un artículo de un proyecto presentado con el Dr. Berra y otros caballeros, que no estableciendo propiamente lo que pide el orador que me ha precedido, dejaba que la ley de cada país previera los casos y proveyera los medios de hacer algo en obsequio de los maestros. Parece que la Comision no ha aceptado este pensamiento; y si he de tomar como argumentos suyos algunos que se me han hecho individualmente por miembros de ella, debo confesar que no me han convencido, y por tanto no he desistido de mi primera idea.

El argumento capital que se hacia era este: Al que tiene una tienda ó una casa y se le quema ó inutiliza, el Estado no le indemniza; pero yo digo: No; cuando se trata de la educacion primaria, como cuando se trata de un puesto civil, que exige toda la contraccion, toda la vida de un hombre, de manera que no puede consagrar sus fuerzas, ni físicas ni morales, á acumular capital para el porvenir, en una palabra... y ya que tengo á mi frente un hombre venerado por todos, ... cuando se trata de D. Marcos Sastre, el país tiene que cuidar de su porvenir, no se puede dejar que muera en la miseria! Marcos Sastre no ha tenido tienda abierta, pero se ha inutilizado educando generaciones, y preparando hombres libres para el porvenir!

Muy bien!

Y yo digo: cuando así se consagra un hombre, sin economizar riquezas para sí, pero derrainándola á manos llenas para todas las inteligencias, el país contrae una deuda para con él. ¿En qué forma pagársela? Yo no sé; pero es menester que en el proyecto haya alguna frase, vaga si se quiere, pero que deje camino á la jubilacion en la vida, á la pension para viuda despues de la muerte.

—Pide la palabra.

El Sr. Varela (J. A.).—Por lo visto, señores, me toca siempre el rol de sacar las cuestiones del terreno local. Pero para que mis sermones no produzcan mala impresión, voy á apoyar calurosamente la mocion hecha por el Sr. Romay.

Creo que todo buen sistema de educacion erije la prevision de garantir la ancianidad de los que se han dedicado á la noble carrera del magisterio, y que debe garantizarse con amplitud y largueza relativa por parte del Estado.

Hecha esta profesion de fé, no puedo hacer lo mismo con la segunda parte del artículo que dice: «y que la ley disponga lo conveniente para asegurarlos contra destituciones arbitrarias.»

Yo preguntaria á Vds. que pensarían de una Constitucion, por ejemplo, que dijese: los encargados de poner en ejercicio esta constitucion deben ser hombres honrados. No sería ridículo? Pues así me parece ridículo este artículo.

Las legislaturas de cada país que vengan á buscar en las declaraciones de este Congreso inspiracion para dictar sus leyes, supongo que pondrán los medios para que sus empleados no procedan con arbitrariedad. Esta parte del artículo no responde mas que á sentimientos locales, y mas que locales, de circunstancias todavia.

Se ha dicho aquí,—prescindo absolutamente de aprobar ó nó,—que algunos maestros han sido víctimas de arbitrariedades por parte de sus superiores, y se pide que el Congreso sancione un artículo declarando que no pueden ser destituidos arbitrariamente.—Esto no es, señores, de un Congreso Pedagógico! Se supone que las autoridades de cada país no han de proceder arbitrariamente en el manejo del mecanismo escolar. De manera que, á mi juicio, á nosotros no nos corresponde establecer semejante garantía, máxime cuando no lo haríamos sinó para dar satisfaccion á intereses de grémio. La mision del Congreso es más alta.

Como no deseo estenderme en esta materia y no quisiera que mis palabras den lugar á debate, empecé apoyando la proposicion del Sr. Romay, y hago mocion para que se suprima del artículo la parte que dice «y que la ley disponga lo conveniente para asegurarlos contra instituciones arbitrarias.»

He dicho.

Sr. Antelo.—Sr. Presidente:

Yo creo que el artículo no traduce el pensamiento de sus autores. Eso de que el maestro debe ser remunerado con equidad no dice nada.

La idea presentada despues, que los maestros que hayan prestado largos servicios deben tener un retiro que les garanta contra la miseria en la vejez, ó cuando por imposibilidad física no puedan ejercer su profesion, me parece mas práctica, mas positiva. Y me fundo en que esto es de práctica en casi todos los países europeos,—y el hecho de que los Estados-Unidos no la hayan aceptado, vale tan poco en la materia como si los mismos Estados-Unidos quisieran imponer su práctica de mudar de maestros cada seis meses, cada mes á veces, á todo el mundo, que piensa mas bien en la inamovilidad del profesorado. Por consiguiente, lo que pasa en los Estados-Unidos, que es un país construido sobre bases muy peculiares, no es ejemplo aplicable al resto del mundo.

Yo recordaré algo mas: que lo que se llama jubilacion para los preceptores, que lo tienen los militares bajo otro nombre, no se ha considerado bastante en Alemania.

El conde de Bismarck que pasa por uno de los políticos mas pensadores, ha encontrado otro medio, no para precaver de la miseria al maestro, sinó para estimular á los ciudadanos á que se dediquen á la carrera del magisterio, que principia á ser abandonada en la misma Alemania. El conde de Bismarck imaginó aumentar cada cuatro años en una cuarta parte el sueldo de los maestros, de manera que á los diez y seis años gozan de sueldo doble, tenga ó no lugar el retiro despues en su vejez.

Todo esto me hace pensar que hay algo de sustancial que proveer, en lugar de la primera parte del artículo que pide que se pague con honradez y no se trampee el sueldo á los maestros. Esto no hay para qué aconsejarlo á un gobierno.

Así es que yo propongo que el Congreso declare que la ley debe acordar un retiro á los profesores que por su avanzada edad ú otra causa se vean en la necesidad de abandonar el ejercicio de su profesion, despues de largos servicios prestados al país.

—Pide la palabra

El Sr. Reyes.—Sr. Presidente.

Voy á hacer uso de la palabra para manifestar que acompañaré con mi voto á la Comision, en este artículo.

En la ley de educacion comun de la provincia de Buenos Aires, hay un artículo que entre otras atribuciones concedidas á los consejos escolares de distrito, les da la siguiente:

—«Nombrar y destituir maestros, cuando lo crean conveniente.»

Esta autorizacion tan amplia, da lugar á frecuentes abusos. Yo que he vivido diez años en la campaña de la provincia de Bue-

nos Aires, he podido ser testigo de muchísimas arbitrariedades cometidas por los consejos de distrito, haciendo uso de esa misma autorizacion.

No soy aficionado á los casos escepcionales, como decía el Sr. Varela; sin embargo, recordaré un hecho que ha tenido lugar en la provincia de Buenos Aires — Con motivo de celebrarse en la República Argentino una de sus fiestas mas grandiosas,—el 25 de Mayo, un preceptor, inspirado por el sentimiento patriótico, habia preparado cuatro frases para dirigir á sus alumnos, invocando las glorias patrias, cuyo recuerdo enorgullece á todo argentino, y hacia ciertas apreciaciones que á juicio de la mayoría de las personas que componian el consejo escolar eran deprimentes para la nacionalidad á que ellos pertenecian. Esto bastó para que aquel digno maestro, que habia consagrado diez y ocho años á la educacion, fuera destituido, porque se habia permitido dar expansion á su entusiasmo, en término que, á juicio de aquellos ignorantes, eran deprimentes para su nacionalidad. Aquel preceptor, haciendo uso de un derecho consagrado por nuestra constitucion, que nadie puede ser condenado sin oírse su defensa,—vino á esta ciudad y espuso al Consejo General los motivos inatendibles, á todas luces arbitrarios, que habia tenido el consejo de su distrito para arrebatár el pan de cada dia á un hombre que hacía diez y ocho años que estaba consagrado á la educacion comun! El Consejo General, teniendo en cuenta los antecedentes que justificaban la reclamacion, anuló la destitucion.

Se dirá que si bien es cierto que el artículo dá una autorizacion amplia, queda á los maestros el recurso de acudir ante el Consejo General en caso de arbitrariedad. Pero es que debemos evitarles ese mal rato! Debemos evitarles el juicio de la generalidad que puede serles defavorable, y no dar lugar á que sean victimas de destituciones cuya injusticia ellos mismos tienen que encargarse de probar.

En este sentido creo que sería justo, conveniente, humanitario, que se consignara como dice la Comision, algo que impidiera las destituciones arbitrarias.

El Sr. Alió—Hago mocion para que se dé por suficientemente discutido el punto y se vote el artículo en discusion, con la adiccion propuesta.

El Dr. Varela (L.)—Hago mocion para que se levante la sesion á fin de coordinar alguna redaccion para mañana.

Apoyada esta mocion se vota y aprueba.

Se levantó la sesion á las 5.30 p. m.

Continuará.

A V I S O

Sobre distribucion de útiles

Se previene á los señores Secretarios de Seccion, que de acuerdo con lo establecido en disposiciones anteriores, el plazo de la rendicion de cuentas se ha prolongado hasta el 31 del presente.